

**ACTA DE CÓMPUTO DE LA COMISIÓN MUNICIPAL ELECTORAL DE DOCTOR ARROYO, RELATIVA A LA SESIÓN PERMANENTE DE CÓMPUTO PARA LA RENOVACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE DICHO MUNICIPIO.**

Doctor Arroyo, Nuevo León; a 05 de junio de 2024.

Siendo las nueve horas con veintisiete minutos del cinco de junio de 2024, encontrándonos presentes en el domicilio que ocupa la Comisión Municipal Electoral de Doctor Arroyo, Nuevo León, las y los ciudadanas y ciudadanos Francisca García Castillo, Andrés Luques Chávez, Juan Carlos Maldonado Gutiérrez y Blanca Patricia González Cuevas, en su carácter de Presidenta, Secretario, Vocal y Suplente, integrantes de la Comisión Municipal antes señalada; en presencia de las y los representantes de los partidos políticos y; lo anterior, con motivo de la sesión permanente de cómputo de la elección del que nos ocupa.

Previo a iniciar la sesión de cómputo municipal y la emisión de la declaratoria de validez correspondiente, se estima necesario enlistar un glosario con los conceptos que serán utilizados con mayor frecuencia, así como un índice de los temas a tratar; y posteriormente, establecer los orígenes que motivan la presente acta.

**GLOSARIO**

<b>IEEPCNL:</b>	Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana Nuevo León.
<b>CME:</b>	Comisiones Municipales Electorales
<b>Consejo General:</b>	Consejo General del IEEPC
<b>Constitución Federal:</b>	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
<b>Constitución Local:</b>	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León
<b>ESO nl.</b>	Esperanza Social nl
<b>INE:</b>	Instituto Nacional Electoral
<b>Ley Electoral:</b>	Ley Electoral para el Estado de Nuevo León
<b>Lineamientos:</b>	Lineamientos para el desarrollo de las sesiones de cómputo del proceso electoral 2023-2024
<b>MC:</b>	<i>Movimiento Ciudadano</i>
<b>MORENA</b>	
<b>PAN:</b>	<i>Partido Acción Nacional</i>
<b>PRD</b>	<i>Partido Revolucionario Democrático</i>
<b>PREP</b>	<i>Programa de Resultados Preliminares</i>
<b>PRI:</b>	<i>Partido Revolucionario Institucional</i>
<b>Protocolo:</b>	Protocolo para la búsqueda de paquetes electorales y expedientes de casilla no recibidos para el proceso electoral 2023-2024
<b>PT:</b>	<i>Partido del Trabajo</i>
<b>PVEM:</b>	<i>Partido Verde Ecologista de México</i>
<b>SIER:</b>	Sistema Estatal de Registro del IEEPC



## GLOSARIO

**SINEX:** Sistema de Notificaciones Electrónicas del IEEPC.

### 1. ANTECEDENTES

**1.1. Inicio del proceso electoral ordinario 2023-2024.** El 04 de octubre de 2023, se llevó a cabo la primera sesión de la *IEEPC* para el inicio del proceso electoral 2023-2024.

**1.2. Aprobación de registro de convenios de coalición.** El 23 de diciembre de 2023, el *Consejo General* aprobó los acuerdos siguientes:

- IEEPCNL/CG/136/2023, mediante el cual se resolvió la solicitud de registro del Convenio de Coalición parcial denominada "FUERZA Y CORAZÓN X NUEVO LEÓN", integrada por el *PAN*, *PRI* y el *PRD*, para postular candidaturas a Diputaciones Locales y Ayuntamientos.
- IEEPCNL/CG/137/2023, mediante el cual se resolvió la solicitud de registro del Convenio de Coalición parcial denominada *SIGAMOS HACIENDO HISTORIA EN NUEVO LEÓN*, integrada por los partidos políticos *Morena*, *PT* y *PVEM*, para postular candidaturas a Diputaciones Locales y Ayuntamientos; y,

Posteriormente, el 14 de marzo de 2024, el *Consejo General* aprobó el acuerdo IEEPCNL/CG/060/2024, mediante el cual resolvió el desistimiento presentado por el *PT* en cuanto a su participación en el convenio de coalición parcial denominado "Sigamos Haciendo Historia en Nuevo León", así como la solicitud de modificaciones a dicho convenio, integrada por el *PVEM* y *Morena*, para postular candidaturas a Diputaciones Locales y Ayuntamientos.

Posteriormente, el 22 de marzo de 2024, el *Consejo General* aprobó el acuerdo IEEPCNL/CG/069/2024, mediante el cual, en cumplimiento a lo resuelto por la Sala Superior dentro del expediente SUP-REC-164/2024, validó la coalición parcial *Fuerza y Corazón x Nuevo León*, con la participación del *PAN*, el *PRI* y el *PRD*.

**1.3. Registro de candidaturas.** Del 01 de marzo al 20 marzo de 2024, se llevó a cabo el periodo para que los partidos políticos, coaliciones y aspirantes a una candidatura independiente presentaran a través del *SIER* su postulación a Diputaciones Locales e integración de Ayuntamientos, según sea el caso.

Por lo anterior, el *Consejo General* aprobó en fechas posteriores diversos acuerdos por los que se resolvieron las solicitudes de registro de candidaturas para la integración del Ayuntamiento de Doctor Arroyo, las cuales se encuentran en el **Anexo 1** de la presente acta, correspondientes a los partidos políticos siguientes:

Número de acuerdo	Tipo de elección	Partido político, coalición o candidatura independiente	Elección de la candidatura independiente o bien distrito/ayuntamiento en el que los partidos políticos o coalición realicen cumplimientos
IEEPCNL/CG/109/2024	AYUNTAMIENTO	PRI	Dr. Arroyo
IEEPCNL/CG/108/2024	AYUNTAMIENTO	PAN	Dr. Arroyo
IEEPCNL/CG/128/2024	AYUNTAMIENTO	PT	Dr. Arroyo
IEEPCNL/CG/116/2024	AYUNTAMIENTO	PVEM	Dr. Arroyo
IEEPCNL/CG/110/2024	AYUNTAMIENTO	MC	Dr. Arroyo
IEEPCNL/CG/125/2024	AYUNTAMIENTO	MORENA	Dr. Arroyo
IEEPCNL/CG/111/2024	AYUNTAMIENTO	ESO nl	Dr. Arroyo

**1.4. Lineamientos para el desarrollo de las sesiones de cómputo.** El 20 de marzo de 2024, el *Consejo General*, aprobó el acuerdo IEEPCNL/CG/068/2024, relativo a la emisión de los Lineamientos para el desarrollo de las sesiones de cómputo del proceso electoral 2023-2024 y el cuaderno de consulta sobre votos válidos o nulos para el desarrollo de las sesiones de cómputo de diputaciones locales y ayuntamiento.

**1.5. Emisión del *Protocolo*.** El 26 de mayo de 2024, el *Consejo General* aprobó el acuerdo IEEPCNL/CG/226/2024, relativo a la emisión del *Protocolo*.

**1.7. Jornada Electoral 2024.** El 02 de junio de 2024, se celebraron las elecciones ordinarias para las Diputaciones Locales e integración de los Ayuntamientos del Estado.

En razón de lo antes expuesto, resulta necesario someter a la consideración de las y los integrantes de la *CME*, la presente acta de sesión de cómputo municipal en la que se llevará a cabo el desarrollo del cómputo, así como la emisión de la declaratoria de validez correspondiente.

## 2. DISPOSICIONES JURÍDICAS

### Integración y atribuciones de las *CME*

Los artículos 84, 113 y 123 de la *Ley Electoral*; y 88 del Reglamento de la *Comisión Estatal Electoral*, señalan que las *CME* ejercen en los Municipios las funciones de preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral, entre otros.

Además, tendrán las funciones de cómputo y declaración de validez de las elecciones de ayuntamientos; otorgarán las constancias de mayoría y validez respectivas y determinarán la asignación de regidurías de representación proporcional en los términos de esa Ley.

Por otra parte, indica que estas se integrarán por 4 miembros designados por el IEEPCNL, los cuales desempeñarán los cargos de Consejeras o Consejeros

Presidente, Secretario, Vocal y Suplente común (Monterrey, Guadalupe y Apodaca 3 suplentes más como se estableció en el acuerdo IEEPCNL/CG/96/2023<sup>1</sup>).

### **Fines de los organismos electorales**

El artículo 85, fracciones I, II y V de la *Ley Electoral*, indica que los organismos electorales y jurisdiccionales tienen como fin contribuir al desarrollo de la vida democrática y al fortalecimiento del sistema de partidos políticos; garantizando el cumplimiento de los principios rectores del proceso electoral que se encuentran contenidos en la *Constitución Local*; garantizar a la ciudadanía el ejercicio de sus derechos político-electorales vigilando el cumplimiento de las obligaciones que les impone esa Ley; y velar por la autenticidad y efectividad del sufragio y por la imparcialidad de los organismos electorales.

### **Lugar de instalación de CME**

Por su parte, el artículo 114 de la *Ley Electoral*, señala que en cada Municipio del Estado habrá una CME con residencia en su cabecera, la cual se instalará en un local adecuado para la realización de sus sesiones y el debido resguardo de los materiales y paquetes electorales.

### **Cómputos de la elección de Ayuntamientos**

El artículo 121 de la *Ley Electoral*, refiere que, para el cómputo de los votos de la elección de Ayuntamientos, las CME podrán auxiliarse con los elementos técnicos y humanos necesarios, según la mayor o menor cantidad de paquetes electorales por computarse, debiendo estar presentes las y los representantes acreditados de los partidos políticos y candidaturas independientes.

El numeral 3.3 de los Lineamientos, determina que el recuento parcial consiste en el nuevo escrutinio y cómputo de los votos cuando no se trata de la totalidad de las casillas de la elección correspondiente, que puede ser realizado por el *Consejo General*, las CME o por los Grupos de Trabajo aprobados para ese fin.

Asimismo, indica que el recuento total es el nuevo escrutinio y cómputo de los votos correspondientes al total de casillas de la elección que corresponda, que deberá, en su caso, ser realizado en Grupos de Trabajo. El cómputo total se efectuará cuando exista indicio que la diferencia entre la o el candidato presunto ganador de la elección que corresponda y la o el candidato que haya obtenido el segundo lugar en votación, sea igual o menor a 0.5% y al inicio exista petición expresa de la o el representante del partido político que postuló al segundo de las o los candidatos antes señalados o representante de la candidatura independiente en su caso.

### **Representantes de partidos políticos y candidaturas independientes ante las CME**

El artículo 115 de la *Ley Electoral*, contempla que los partidos políticos y candidaturas independientes podrán registrar indistintamente en el IEEPC o en la

<sup>1</sup> Acuerdo del Consejo General del IEEPCNL de fecha 9 de octubre de 2023, por el que se resuelve lo relativo a la emisión de la convocatoria para integrar las Comisiones Municipales Electorales para el proceso electoral local 2023-2024.

CME una persona representante propietaria y una suplente. Las y los representantes deberán ser sufragantes del Municipio correspondiente y tendrán voz pero no voto.

### **Cómputo de la elección de Ayuntamientos**

El artículo 269 de la *Ley Electoral* manifiesta que las CME a partir de las 8 horas del miércoles siguiente a la fecha de la jornada electoral en la sede de la propia Comisión efectuarán el cómputo de las elecciones para la renovación de las y los integrantes de los ayuntamientos del estado, conforme al procedimiento establecido en dicho artículo, el cual es consistente en que las CME abrirán los paquetes electorales y deberán realizar nuevamente el escrutinio y cómputo de una casilla electoral cuando existan errores o inconsistencias evidentes en los distintos elementos de las actas, salvo que puedan corregirse o aclararse con otros elementos; y todos los votos hayan sido depositados a favor de un mismo partido o coalición.

Además, establece que durante el desarrollo de los cómputos se deberá levantar un acta circunstanciada en la que se consigne el resultado del recuento de cada casilla y el resultado final que arroje la suma de votos por cada partido político, coalición o candidatura.

Asimismo, establece que la CME computará en sesión plenaria la suma de los resultados consignados en el acta de cada grupo de trabajo, y asentará el resultado en el acta final de escrutinio y cómputo de la elección de que se trate.



Por otra parte, el numeral 6.2. del mismo Lineamiento, señala que, en el caso de recuento de votos, el cómputo se realizará incluyendo la suma de los resultados obtenidos por la CME o por cada uno de los Grupos de Trabajo, previa determinación que el propio órgano realice respecto de los votos que se hayan reservado en virtud de haber duda sobre su nulidad o validez.

El resultado de la suma general se asentará en el acta circunstanciada de la sesión de cómputo respectiva como primer resultado total de la elección de mayoría relativa.

### **Supuestos para realizar un recuento parcial**

El numeral 3.1.2. de los *Lineamientos*, menciona que, al día siguiente de la jornada electoral, las consejerías del órgano competente, con el apoyo del personal operativo, identificarán con la información que se desprenda de los recibos de recepción de paquetes y de las actas de PREP, y con el apoyo de la herramienta informática desarrollada para tal efecto, aquellos paquetes que podrán ser objeto de su apertura y, en su caso, de recuento de votos por actualizarse algún o algunos de los siguientes supuestos:

- a. El paquete presente muestras de alteración.

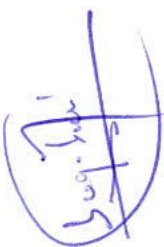
- 
- 
- b. No cuente con el acta contenida en la Bolsa PREP o Bolsa Cómputo en su exterior.
  - c. El acta de escrutinio y cómputo del PREP no fue capturada.
  - d. El número de votos nulos es mayor a la diferencia entre el primero y segundo lugar.
  - e. Alteraciones evidentes en las actas que generen duda fundada sobre el resultado de la elección en la casilla.
  - f. Existan errores o inconsistencias evidentes en los distintos elementos de las actas, salvo que puedan corregirse o aclararse con otros elementos a satisfacción plena de quien lo haya solicitado.
  - g. Cuando todos los votos depositados sean a favor de un mismo partido o candidatura independiente.
  - h. Aquellas que encuadren en las causales establecidas en la normativa electoral, para la realización de un nuevo escrutinio y cómputo.

#### **Desarrollo del cómputo parcial**

El numeral 5.1. de los *Lineamientos*, prevé la forma en que las y los integrantes de la *CME* deberán de proceder al inicio de los cómputos.

#### **Distribución de los votos obtenidos por las coaliciones**


El numeral 6.2. de los *Lineamientos* contempla que cuando un Ayuntamiento cuente con postulaciones realizadas por una coalición, los votos obtenidos por las y los candidatos deberán sumarse en la combinación correspondiente y distribuirse igualitariamente entre los partidos que integran dicha combinación.



Adicionalmente, establece que una vez que los votos de las y los candidatos hayan sido distribuidos igualitariamente entre los partidos que integran la coalición o combinación y exista una fracción, ésta se asignará a los partidos de más alta votación.


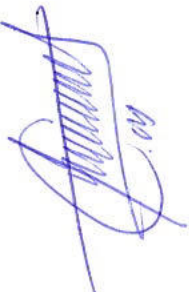
#### **Búsqueda de paquetes electorales**

La fracción II, inciso a. del título "Protocolo para la búsqueda de paquetes electorales y expedientes de casilla" del *Protocolo*, menciona las actuaciones que deberán ser llevadas a cabo en aquellos casos en los que no se recibió el paquete electoral o no se localice dentro del paquete el expediente de casilla para la elección de Ayuntamientos.



### **3. INICIO DEL CÓMPUTO**

La Presidenta da la bienvenida a los asistentes y le sede la palabra al Consejero Secretario para efectos del inicio de la sesión. El Consejero Secretario procede a tomar la lista de asistencia, y certificar la existencia del quórum, en ese sentido, una vez hecho lo anterior, da lectura al orden del día, que contiene los siguientes puntos:



1. Registro de asistencia y declaración de quórum.
2. Lectura del orden del día y aprobación, en su caso.
3. Instalación de la sesión permanente de cómputo y declaración de validez de la elección de Ayuntamiento.
4. Informe sobre los acuerdos relativos al cómputo, aprobados en la sesión extraordinaria del día 4 de junio de 2024.
5. Cómputo de la elección de Ayuntamiento.
6. Declaración de validez de la elección de Ayuntamiento.
7. Entrega de constancias de mayoría y representación proporcional.

Una vez que fue leído el orden del día, el cual se aprobó por unanimidad de votos, se prosigue al desahogo del punto 3 de dicho orden declarando formalmente instalada la sesión permanente de cómputo y declaración de validez de la elección local ordinaria 2024 de este ayuntamiento de Doctor Arroyo, Nuevo León.

Posteriormente, se procedió al desahogo del punto 4 del orden del día, para lo cual se informó que conforme al acuerdo aprobado en sesión extraordinaria el pasado 4 de junio de 2024, se determinaron 30 casillas que serán computadas por el pleno de la Comisión Municipal Electoral y 26 susceptibles de recuento y que serán objeto de recuento por algunas de las causales legales; así también se determinó la creación de 1 grupo de trabajo con 4 puntos de recuento cada uno, conformados por el personal que se contiene en el listado que se encuentra anexo a dicho acuerdo y que forma parte integrante del mismo.

#### 4. CÓMPUTO DE LA ELECCIÓN

En virtud de lo anterior, una vez que la Presidenta invitó a las y los presentes a trasladarse a la bodega, en donde se encuentran los paquetes electorales, y de cerciorarse que la puerta de acceso se encontraba en el mismo estado y condición en que fue sellada y clausurada sin alteración o violación alguna, se procedió a retirar los sellos de la puerta de acceso y en conjunto con los presentes, verificó que los paquetes electorales resguardados en la bodega se encontraban en las mismas condiciones en que fueron depositados.

Ahora bien, una vez instalados en la mesa de sesiones, la Presidenta instruyó al personal de apoyo de la CME, para que procediera a extraer los paquetes electorales de la bodega, a fin de dar inicio al cómputo de la elección del Ayuntamiento de Doctor Arroyo, correspondientes a 56 casillas.

Por lo tanto, en términos del artículo 269 de la *Ley Electoral*, y numeral 5.1. de los *Lineamientos*, a fin de dar inicio al cómputo municipal y llevar a cabo en forma simultánea las dos modalidades del mismo, es decir, mediante el cotejo de actas por el Pleno de la *CME* y los respectivos grupos de trabajo, se ordena la instalación de los referidos grupos con sus respectivos puntos de recuento aprobados por esta *CME* el día 3 de junio de 2024, los cuales son los siguientes:

Tabla 3. Que contiene los grupos de trabajo, así como sus responsables para llevar a cabo los recuentos aprobados por la <i>CME</i> <sup>2</sup>	
GRUPO DE TRABAJO	RESPONSABLE DE GRUPO DE TRABAJO
1	José Neftalí Abundis Orozco

Acto seguido, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 269 de la *Ley Electoral*, la Presidenta procedió a abrir los sobres adheridos al exterior de cada paquete electoral, siguiendo el orden numérico, manifestando en voz alta los resultados que constan en las actas de escrutinio y cómputo, a fin de cotejarla con los resultados que obran en poder de las y los representantes de los partidos políticos.

Cabe señalar, si en el exterior del paquete no se encontró el acta de escrutinio y cómputo, se procedió a la apertura del paquete sólo para obtenerla, se leyeron los resultados y una vez cotejados con las actas de las y los representantes y, al no existir diferencias, se procedió a su registro.

Asimismo, en aquellos casos en que no se encontró dentro del paquete el acta de escrutinio y cómputo, se utilizó el acta que sirvió para el *PREP* y al ser cotejada con las actas de las y los representantes, por lo que, al no existir diferencias, se procedió de igual forma a su cómputo. Además, una vez que se llevó a cabo este procedimiento y se advirtieron diferencias o que no existía el acta de escrutinio y cómputo al exterior del paquete ni dentro del mismo, ni tampoco la copia destinada al *PREP*, así como que las y los representantes no contaban con dicha acta, se integraron a los paquetes a recontar.

A continuación, se procede a describir la forma de cómputo de cada una de las casillas que comprende la elección municipal, es decir, si fue realizada por la *CME* a través de los supuestos antes mencionados, o bien, mediante grupo de trabajo, como se advierte de la tabla siguiente:

Tabla 4. Relativa a las casillas objeto de cómputo municipal con su respectivo supuesto para el cómputo correspondiente			
No.	Sección	Casilla	Supuestos de Cómputo de Casilla
1	257	Básica	Acta de cómputo
2	257	Contigua 1	Acta de cómputo
3	258	Básica	Constancia de recuento
4	258	Contigua 1	Acta de cómputo
5	258	Contigua 2	Constancia de recuento
6	258	Contigua 3	Constancia de recuento
7	259	Básica	Acta de Cómputo
8	259	Contigua 1	Acta de Cómputo
9	260	Básica	Acta de Cómputo

<sup>2</sup> Cuya integración se describe más adelante.



**Tabla 4. Relativa a las casillas objeto de cómputo municipal con su respectivo supuesto para el cómputo correspondiente**

No.	Sección	Casilla	Supuestos de Cómputo de Casilla
10	260	Contigua 1	Constancia de recuento
11	261	Básica	Constancia de recuento
12	261	Contigua 1	Acta de Computo
13	262	Básica	Constancia de recuento
14	262	Contigua 1	Constancia de recuento
15	262	Contigua 2	Acta de Computo
16	263	Básica	Acta de Computo
17	263	Contigua 1	Acta de Computo
18	263	Contigua 2	Constancia de recuento
19	264	Básica	Acta de computo
20	265	Básica	Acta de computo
21	266	Básica	Acta de computo
22	267	Básica	Acta de computo
23	268	Básica	Acta de computo
24	268	Contigua 1	Constancia de recuento
25	268	Extraordinaria 1	Acta de computo
26	269	Básica	Constancia de recuento
27	270	Básica	Constancia de recuento
28	271	Básica	Acta de computo
29	271	Contigua 1	Constancia de recuento
30	271	Extraordinaria 1	Constancia de recuento
31	272	Básica	Acta de computo
32	273	Básica	Acta de computo
33	274	Básica	Acta de computo
34	275	Básica	Acta de computo
35	275	Extraordinaria 1	Constancia de recuento
36	276	Básica	Acta de computo
37	276	Extraordinaria	Constancia de recuento
38	277	Básica	Acta de computo
39	277	Contigua 1	Acta de computo
40	278	Básica	Acta de computo
41	279	Básica	Acta de computo
42	280	Básica	Constancia de recuento
43	281	Básica	Constancia de recuento
44	282	Básica	Constancia de recuento
45	283	Básica	Constancia de recuento
46	284	Básica	Acta de computo
47	285	Básica	Constancia de recuento
48	286	Básica	Constancia de recuento
49	287	Básica	Acta de computo
50	288	Básica	Acta de computo
51	289	Básica	Constancia de recuento
52	290	Básica	Acta de computo
53	291	Básica	Constancia de recuento
54	292	Básica	Constancia de recuento
55	292	Extraordinaria 1	Constancia de recuento
56	293	Básica	Constancia de recuento

- El supuesto de acta de cómputo se refiere a que los resultados fueron obtenidos del acta de escrutinio y cómputo de casilla cotejada con las actas de las y los representantes de los partidos políticos presentes y de la candidatura independiente.
- El supuesto de que no se encontró el acta de cómputo ni el acta PREP, cotejando los datos de 3 actas de representantes de partido político.
- El supuesto de acta de PREP se refiere a que los resultados fueron obtenidos del acta PREP cotejada con las actas de los representantes de los partidos políticos presentes y de las candidaturas independientes.
- El supuesto de constancia de recuento, se refiere a que el resultado se obtuvo mediante la realización de un nuevo escrutinio y cómputo de casilla en grupo de trabajo, de aquellos paquetes electoral que fueron determinados para su recuento mediante acuerdo aprobado en sesión extraordinaria de la CME el 04 de junio de 2024.
- El supuesto de constancia de recuento con votos reservados, se refiere a que el resultado se obtuvo mediante la realización de un nuevo escrutinio y cómputo de casilla en grupo de trabajo, los cuales, determinaron reservar algún voto para su deliberación por el Pleno de la CME.

Acto continuo, se hace constar que los resultados definitivos de cada una de las casillas, conforme al cómputo efectuado por el Pleno de esta CME, así como por los grupos de trabajo, son los contenidos en el **Anexo 1** de la presente acta.

Por lo tanto, la Presidenta sometió a votación la declaración de un receso para la validación de los resultados obtenidos y la asignación de regidurías de representación proporcional, reanudándose a las 20 horas con 45 minutos del día 07 de junio de 2024, concluyendo el cómputo total de la elección por parte de esta CME, por lo que la Presidenta declaró la validez de la elección del Ayuntamiento de Doctor Arroyo, conforme a la votación siguiente:

**Tabla 7. Que contiene la votación final por entidad política**

	Votación	Porcentaje de votación
Partido Acción Nacional	146	0.644307149%
Partido Revolucionario Institucional	11,631	51.328331862%
Partido Verde Ecologista de México	155	0.684024713%
Partido del Trabajo	270	1.191526920%
Movimiento Ciudadano	738	3.25684024%
morena	8,571	37.824360106%
Esperanza Social nl	93	0.410414828%
Candidatos no registrados	11	0.048543689%
Votos nulos	1,045	4.611650485%
Votación total	22,660	100%

En consideración a los anteriores resultados se declara electa la planilla encabezada por el ciudadano Juan José Vargas Rosales, postulada por el Partido Revolucionario Institucional para tomar posesión como miembros del Ayuntamiento, durante el periodo que comprende del año **2024** al **2027** siendo integrantes de la planilla las y los siguientes ciudadanos:

**Tabla 8. Que contiene los integrantes de la planilla que obtuvo el triunfo por mayoría relativa**


Nombre	Cargo
Juan José Vargas Rosales	Presidencia Municipal
Patricia Fernanda Martínez Nava	Primera Regiduría Propietaria
Liliana Guadalupe Vázquez González	Primera Regiduría Suplente
J Guadalupe Salazar Duarte	Segunda Regiduría Propietaria
Edwin Aguilar Martínez	Segunda Regiduría Suplente
Irma Pérez Torres	Tercera Regiduría Propietaria
Atenas Lizeth Cervantes Degollado	Tercera Regiduría Suplente
Jorge Alberto Méndez García	Cuarta Regiduría Propietaria
José Miguel Guillen Rodríguez	Cuarta Regiduría Suplente
Estefany Lisset Rodríguez Galván	Quinta Regiduría Propietaria
Rosa Verónica Martínez Coronado	Quinta Regiduría Suplente
J Catarino Alvarado Camarillo	Sexta Regiduría Propietaria
Cayetano Eguía Medellín	Sexta Regiduría Suplente
Ma De Jesús Martínez Castillo	Primera Sindicatura Propietaria
Bertha Damaris Torres Pérez	Primera Sindicatura Suplente
Francisco Javier Mendoza Cerda	Segunda Sindicatura Propietaria


Tabla 8. Que contiene los integrantes de la planilla que obtuvo el triunfo por mayoría relativa	
Nombre	Cargo
Jaime Lugo de León	Segunda Sindicatura Suplente

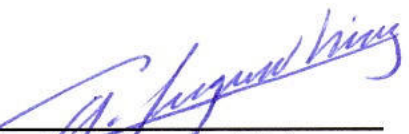
Acto seguido, se procedió, a la aprobación de la CME el proyecto de acuerdo del referido organismo electoral, mediante el cual se resuelve lo relativo a la asignación de regidurías por el principio de representación proporcional a Aurelia Segundo Lucio, como propietaria, Lorena Yadira García Carrizales como suplente, Tomasa Morales Pérez, propietaria y Ma. Antonia Licea Reyes como suplente, Jesús Lara Cervantes, propietario y Pablo Cuevas López como suplente para la integración del ayuntamiento de Doctor Arroyo para el periodo 2024-2027, mismo que fue aprobado por unanimidad, por las y los integrantes de la CME del ayuntamiento antes señalado. Acto seguido, procedió a entregar las constancias de mayoría a la planilla ganadora y de representación proporcional.


Por último, la Presidenta declaró que esta CME, con fundamento en el artículo 274 de la Ley Electoral, ordena levantar por duplicado la presente acta y que se remita un original, por conducto del IEEPC, al Periódico Oficial del Estado para su publicación.


Con lo anterior y no habiendo más asuntos que tratar, siendo las 21 horas con 28 minutos del día 07 de junio de 2024, se da por terminada la sesión permanente de cómputo de la elección de Ayuntamiento correspondiente al municipio de Doctor Arroyo. Firmando la presente acta las y los Consejeros Municipales Electorales, y las y los representantes de partidos políticos presentes que así quisieron hacerlo. DOY FE, el Lic. Andrés Luques Chávez Consejero Secretario de la CME del ayuntamiento antes señalado.




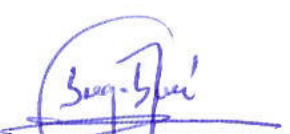
  
**C. Francisca García Castillo**  
 Consejera Presidenta

  
**C. Andrés Luques Chávez**  
 Consejero Secretario

  
**C. Juan Carlos Maldonado Gutiérrez**  
 Consejero Vocal

  
**C. Blanca Patricia González Cuevas**  
 Consejera Suplente

  
 Representante del  
**PRI**

  
 Representante del  
**PVEM**